

INFORME CCUA Nº 7 /2012 P.A.

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES

Sevilla a 10 de Febrero de 2012

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS DE TAXIS DE ALMERÍA .

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales), comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Almería para el ejercicio 2012 y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Este Consejo entiende que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta se recogen los requisitos técnico-administrativos necesarios, pero no se acredita la propuesta con un informe económico suficiente que justifique la necesidad de revisión de las tarifas. Señalamos que la tarifa para la que se solicita revisión fue aprobada en fecha 11 de abril de 2011, aún no ha estado vigente 1 año.

SEGUNDA.- El Consejo considera oportuno, el poder disponer de una información mas concreta relativa al número de licencias de taxis en el municipio y la población beneficiaria, para contrastar la calidad del servicio que se presta al usuario.

TERCERA.- En relación a la subida de tarifas propuestas, supone incrementos superiores al IPC aplicable, que en algunos conceptos básicos como el km recorrido suponen un incremento del 8,96% en tarifa 1 y un 6,98% en tarifa 2. Este Consejo quiere hacer constar que nos no parece oportuno que la propuesta de tarifas este por encima del IPC aplicable, tanto en la tarifa media como en los conceptos de servicio mínimo y bajada de bandera.

CUARTA.- En relación al cuadro de tarifas que se propone, este Consejo quiere indicar que en la tarifa 2, por un lado no debieran contemplarse todos los días de desde el 24 de diciembre al 6 de enero, sino aquellos que sean festivos, y por otro lado, en relación a los días de Feria, debieran considerarse sólo los servicios con origen y/o destino el recinto ferial.

QUINTO. Por otro lado este Consejo no comparte, con carácter general, el criterio de introducir suplementos por servicios al Aeropuerto,

considerando que resulta especialmente inapropiado cuando además existe una tarifa mínima para estos recorridos.

Por todo ello se emite informe **NO FAVORABLE** a la propuesta de revisión de las tarifas de taxis de Almería.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales) que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Almería. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.